

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF**

RESOLUCIÓN No. PROCESO ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026-002

**DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA
“ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA
LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 preceptúa que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la carta magna y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** la carta fundamental, en su artículo 12 señala que el derecho humano al “(...) *agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.*”;
- Que,** la Constitución de la República, a través del Art. 264, otorga competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, “(...) 4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*”;
- Que,** el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), aprobó el 20 de noviembre de 2015, un subsidio por un monto de diez millones de euros (€ 10.000.000,00) a favor de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, para el financiamiento de un Programa de Asistencia Técnica (AT) a ser ejecutado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, cuyo objetivo es apoyar las inversiones en los sectores del agua, saneamiento y gestión de residuos sólidos, operados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la República del Ecuador y/o sus empresas públicas;
- Que,** el subsidio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF”, para el Programa de Asistencia Técnica (AT), complementa una línea de crédito de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000,00), que otorgó la Junta Directiva de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” a la República del Ecuador, el 1 de octubre de 2015, a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”;
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2016, el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), y la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, suscribieron el Convenio de Delegación de Fondos de la UE a la AFD;
- Que,** la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, con fecha 22 de enero de 2018, suscribieron el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S a través del cual se reasignan los fondos de la UE al BDE; las partes con fecha 28 de junio de 2021, suscribieron una enmienda al Convenio CEC1011 01 S para ampliar su plazo de 42 a 60 meses; de forma posterior con fecha 13 de diciembre del 2022, el BDE B.P. suscribió con la AFD la Adenda 2 de ampliación de plazo para

suscripción de contratos y comprometimiento de fondos del convenio hasta 21 de enero del 2025 y para ejecución de gastos hasta 21 julio del 2025; y, con fecha 10 de julio de 2025, las partes suscribieron un Adenda para ampliar plazo de ejecución de gastos hasta 31 de diciembre del 2026, además en la adenda se estipuló que a partir de su suscripción se aplicarán las vigentes (2024) Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” en Países Extranjeros.

Las ampliaciones del plazo del Convenio CEC1011 01 S referidas, se justifican por la necesidad de dar continuidad a la implementación del Programa, el cual se ha venido gestionando a través de los profesionales de la Unidad de Gestión del Programa;

- Que,** mediante Decisión Nro. 2019-GGE-144 de fecha 10 de julio de 2019, el señor Gerente General del BDE B.P., resolvió expedir el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la gestión de servicios y el desarrollo de las inversiones de agua potable, saneamiento y residuos sólidos, en el Marco del Programa BDE/AFD/UE-LAIF; reformado mediante Decisión Nro. 2021-GGE-166 de 25 de junio de 2021 y Decisión Nro. 2023-GGE-167 de 30 de agosto de 2023, suscritas por el señor Gerente General del BDE B.P.;
- Que,** mediante Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Gerente General del BDE B.P., delegó al Agente Supervisor (Jefe) de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, las atribuciones previstas o conferidas en materia de adquisiciones o contrataciones al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.) en el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S y, en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” en Países Extranjeros; además se facultó para, de manera no limitante, actúe en la dirección y gestión relacionada con el inicio, autorización de las contrataciones, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto y suscripción de contratos de los procedimientos de contratación de consultoría, bienes y servicios de no consultoría;
- Que,** mediante Contrato Nro. PFA-010-2026 de 4 de marzo de 2026, el BDE contrata al Msc. Rubén Jara Calle como “AGENTE SUPERVISOR (JEFE) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE-AFD -LAIF”;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026-001 de 30 de marzo de 2026, se dio “el inicio del Proceso No. **ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026** de Adquisición Competitiva Internacional de Bienes cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO**”; además, se publicó el Llamado a Licitación en la página web oficial de la Agencia Francesa de Desarrollo - AFD DGMarket: <https://licitaciones-afd.dgmarket.com/index.do> y en la prensa nacional escrita el día martes 31 de marzo de 2026, así como en la página web institucional del BDE;
- Que,** mediante Acta Nro. 1 de fecha 15 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación aprobó las respuestas a las consultas formuladas por los diferentes proveedores;
- Que,** mediante Acta Nro. 2 de 27 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación, procedió con el acto público de apertura de las propuestas; en esta reunión se constató la presentación de una (1) oferta técnica-económica del siguiente proveedor:

PROVEEDOR (1):	SUPERMAQUINAS C.A.
Fecha y hora de recepción física:	27- mayo -2026 a las 13h50
PROPUESTA ECONÓMICA (Formulario presentación de la Oferta)	
Precio total sin IVA (Formulario de Presentación)	USD. 464.501,80 más IVA

(...)"

No obstante que el precio que consta en el Acta antes referida se tomó del Formulario de Presentación de Oferta, para efectos de evaluación y adjudicación se consideró el Formulario de Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del país del comprador previamente importados, mismo que es consistente entre el precio unitario (USD. 154.500,60) de los 3 equipos con el precio total (USD. 463.501,80);

Que, mediante Acta Nro. 3 de 3 de junio de 2026, el Comité de Evaluación procedió con la aprobación del Informe Final de Evaluación, en lo principal el Informe estableció:

“2.4 Conclusión del cumplimiento de los Documentos de Licitación

Con base en lo anterior, se concluye que la única oferta, presentada por el proveedor **SUPERMAQUINAS C.A.**, **cumple** sustancialmente con los Documentos de Licitación - DDL, de conformidad a la IAO 34; su oferta económica por el valor de USD. 463.501,80, es inferior al presupuesto referencial: USD. 510.000,00 en USD. 46.498,20 que corresponde al 9,11%, y su oferta técnica cumple sustancialmente con todos los requisitos de las Especificaciones Técnicas y Documento de Licitación, de acuerdo con el siguiente resumen:

Nº	NOMBRE	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES	FORMULARIOS	CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN
1	SUPERMAQUINAS C.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

a. Comparación de las Ofertas (IAO 35)

En consideración de la presentación de una sola oferta, y cumplimiento sustancial de los requisitos de las Especificaciones Técnicas y Documento de Licitación por parte del proveedor SUPERMAQUINAS C.A., no corresponde realizar una comparación de precios, sin embargo, a continuación, se deja constancia de la propuesta económica (incluyendo los 3 años de mantenimiento preventivo y correctivo que se pidió solamente para efectos de comparación):

Nº	NOMBRE	PRECIO (USD)	PRECIO MANTENIMIENTO POR 3 AÑOS (USD)	PRECIO TOTAL
1	SUPERMAQUINAS C.A.	463.501,80	10.055,08	USD. 473.556,88

Por lo tanto, no corresponde efectuar una comparación de precios, estableciéndose que la oferta evaluada del proveedor **SUPERMAQUINAS C.A.**, cumple sustancialmente con

los requerimientos de los DDL y está habilitada para continuar con el proceso de selección.

a. Cualificación Posterior de la Oferta evaluada más baja (IAO 36)

Criterios de post-cualificación

El Comité de Evaluación procede a realizar la post-cualificación de la oferta de evaluada como la más baja, de conformidad con lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Cualificación:

En conclusión, la empresa **SUPERMAQUINAS C.A. cumple** con los criterios de cualificación, de conformidad a la IAO 36. (...)

RESUELVE:

1. Aceptar la oferta Técnica-Económica presentada por la empresa **SUPERMAQUINAS C.A.**, para la “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”, de conformidad con lo requerido en las Especificaciones Técnicas y Oferta, por el valor de **USD. 463.501,80 más IVA.**
2. Notificar a la Agencia Francesa de Desarrollo con la presente acta que contiene la recomendación de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 1.6.2. “Carta de No Objeción — Revisión Previa”, de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros.
3. Una vez se cuente con la No objeción de la AFD a la recomendación de Adjudicación contenida en el presente Informe Final de las Ofertas y en consideración que la única oferta presentada está habilitada para continuar en el proceso de selección según el Documento de Licitación – DDL Sección I. Instrucciones a Los Oferentes, cláusula 27, sub cláusula 27.1, y por ser la oferta conveniente a los intereses del Programa BDE/AFD/UE-LAIF y BDE B.P., **RECOMENDAR** al Agente Supervisor del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, proceda a **ADJUDICAR** el Proceso de Contratación de Adquisición Competitiva Internacional de Bienes Nro. **ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026**, a favor de la empresa **SUPERMAQUINAS C.A.**, de conformidad con la Evaluación y Calificación de la Oferta, condiciones establecidas en los Documentos de Licitación, aclaraciones realizadas por el Comité de Evaluación, y la Oferta Técnica-Económica en los términos aceptados por el Comité de Evaluación, y por ser conveniente para los intereses institucionales y del Programa BDE/AFD/UE-LAIF”;

Que, el Agente Supervisor del Programa BDE/AFD/UE-LAIF mediante oficio Nro. BDE-GDATE-2026-0056-OF de 3 de junio de 2026, solicitó a la AFD la No Objeción a la recomendación de adjudicación contenida en el Informe Final de Evaluación Técnica y Financiera, así como al proyecto de contrato; en este sentido, la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, mediante oficio Nro. AFD QUITO / 2026 / 70 remitido el 8 de junio de 2026, notificó la “no objeción al informe de evaluación de las ofertas del proceso de Adquisición de tanqueros para el abastecimiento de agua potable para los cantones Guaranda, Latacunga y Guano, que concluye con la recomendación de adjudicación a Supermaquinas C.A., por un monto de USD. 463.501,80 + IVA, así como al borrador de contrato a ser suscrito”.

Además, en relación al plazo del Programa, la AFD notificó que:

“La fecha límite de utilización de fondos del Programa LAIF está establecida hasta el 31 de diciembre 2026, por lo que cualquier gasto que el Programa incurra pasada dicha fecha no podrá considerarse como elegible para los fondos LAIF y deberá ser financiado con otras fuentes de financiamiento”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, y supletoriamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1. Dar por conocida y acoger el Acta Nro. 3 de 3 de junio de 2026, mediante la cual el Comité de Evaluación resolvió recomendar la Adjudicación del proceso de contratación No. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026 de Adquisición Competitiva Internacional de Bienes, misma que cuenta con la No Objeción de la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD expedida con comunicación Nro. AFD QUITO / 2026 / 70 remitida el 8 de junio de 2026.

Art. 2. ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Adquisición Competitiva Internacional **No. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”**, a favor de la oferente: **SUPERMAQUINAS C.A.**, de conformidad con la Evaluación y Calificación de la Oferta, condiciones establecidas en los Documentos de Licitación, aclaraciones realizadas por el Comité de Evaluación, y la Oferta Técnica-Económica en los términos aceptados por el Comité de Evaluación, y en consideración que es la única oferta presentada, habilitada para continuar en el proceso de selección según el Documento de Licitación – DDL Sección I. Instrucciones a Los Oferentes, cláusula 27, sub cláusula 27.1, y por ser la conveniente a los intereses del Programa BDE/AFD/UE-LAIF y BDE B.P.; la adjudicación se da en los siguientes términos:

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”.

PRECIO: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 463.501,80) más IVA.

PLAZO TOTAL: NOVENTA DÍAS.

Con la Forma de Pago y demás condiciones establecidas en los Documentos de Licitación, aclaraciones realizadas por el Comité de Evaluación, y la Oferta en los términos aceptados por el Comité de Evaluación según el Informe que consta en el Acta Nro. 3 de 3 de junio de 2026.

Art. 3. Disponer al Secretario del Comité de Evaluación y Especialista en Contratación, proceda a notificar con el contenido de la presente Resolución de Adjudicación a la oferente adjudicataria SUPERMAQUINAS C.A.

Art. 4. Requerir a la oferente adjudicataria SUPERMAQUINAS C.A., previo a la suscripción del contrato, presente los documentos legales y formularios correspondientes para la

elaboración del contrato; así como, las garantías correspondientes. La póliza de seguros o garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato se entregará previo la firma del contrato, mientras que la garantía bancaria de buen uso de anticipo se entregará previo la entrega o transferencia de dicho anticipo, de conformidad con lo previsto en los Documentos de Licitación.

Art. 5. Disponer al Especialista en Contratación la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, previa presentación de la documentación habilitante por parte de la adjudicataria SUPERMAQUINAS C.A., así como la documentación e información que se requiera según lo establecido en los DDL y Especificaciones Técnicas; la elaboración del contrato en los términos establecidos en la presente Resolución de Adjudicación, y en los demás documentos precontractuales del proceso de contratación.

Art. 6. Disponer al Especialista en Contratación la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, la publicación de la información relevante del proceso en la página web institucional del BDE para efectos de notificación pública; para este efecto como información relevante se considera la detallada en el Acápite IX. “Publicidad de los procesos de contratación” del Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF

Art. 7. Declarar la ejecución de la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 8 días del mes de junio de 2026.

Mgs. Rubén Darío Jara Calle
AGENTE SUPERVISOR
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF

Expidió y firmó la resolución que antecede, el magíster Rubén Darío Jara Calle, Agente Supervisor de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, a los 8 días del mes de junio de 2026.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
Secretario General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.